



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 020-2017-UNISCJSA

La Merced, 20 de enero de 2017.

VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2017-GDLGCA/UNISCJSA, Opinión Legal N° 022-2017/UNISCJSA-AL, Informe N° 023-2017-DGLGCA/UNISCJSA, Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de enero del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZÁRATE como Vicepresidente de Investigación.

Que, con Informe Técnico N° 006-2017-GDLGCA/UNISCJSA, el Director General de Licenciamiento, Gestión de la Calidad y Acreditación, señala que para el cumplimiento del indicador 26 de las condiciones básicas de calidad según el Formato de Licenciamiento B26, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, exige la dotación de servicios higiénicos para personal docente y administrativo en todos sus locales, de acuerdo con el Art. 15 de la Norma Técnica A.080 del Reglamento Nacional de Edificaciones, según el Formato de Licenciamiento C5, donde indique la dotación de servicios higiénicos por local, de acuerdo a la Norma Técnica A.080 del RNE.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



Que, con Opinión Legal N° 022-2017/UNISCJSA-AL, de fecha 20 enero de 2017, Asesoría Legal, opina que se debe aprobar la DOTACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", de acuerdo al artículo 15° de la norma técnica A.80 Educación contenido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, que garantiza el cumplimiento de lo exigidos por la SUNEDU.



Que, con Informe N° 023-2017-DGLGCA/UNISCJSA, de fecha 20 de enero de 2017, el Director General de Licenciamiento, Gestión de la Calidad y Acreditación, solicita la Aprobación del Formato de Licenciamiento C5 – Dotación de servicios higiénicos para docentes y personal administrativo de la CBC III e indicador 26 para el cumplimiento del expediente de la presentación de la solicitud de Licenciamiento.



Que, el artículo 29°, párrafo segundo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "(...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. (...)".



Que, el numeral 8.19 del artículo 8° de la Resolución Viceministerial N° 38-2016-MINEDU, "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", señala que: "Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes: (...). Adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de la Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD que aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano y la normativa que sea aplicable".



Que, con Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD se aprueba el Anexo N° 02 de las Condiciones Básicas de Calidad – CBC que forma parte del "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano, señalando en su Indicador 26 del Componente III.6, de la Condición III, "Dotación de servicios higiénicos para personal docente y administrativo en todos sus locales, de acuerdo con el Art. 15 de la Norma Técnica A.080 del Reglamento Nacional de Edificaciones", cuyo medio de verificación (MV1) requiere: **"Formato de Licenciamiento C5, donde indique la dotación de servicios higiénicos por local, de acuerdo a la Norma Técnica A.080 del RNE"**.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de enero de 2017, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD**, APROBAR el FORMATO DE LICENCIAMIENTO C5 - DOTACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", en todos sus locales, para el cumplimiento del medio de verificación (MV1) del indicador 26 del Componente III.6 de la Condición III del Anexo 02 de las Condiciones Básicas de Calidad del "Modelo de



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", aprobado por Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 38-2016-MINEDU, Estatutos de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

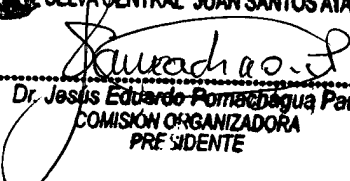
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **FORMATO DE LICENCIAMIENTO C5 - DOTACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", **en todos sus locales**, para el cumplimiento del medio de verificación (MV1) del indicador 26 del Componente III.6 de la Condición III del Anexo 02 de las Condiciones Básicas de Calidad del "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", aprobado por Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD.

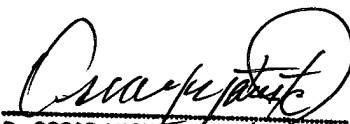
ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR como fecha de aprobación del **FORMATO DE LICENCIAMIENTO C5 - DOTACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", el día 20 de enero de 2017.

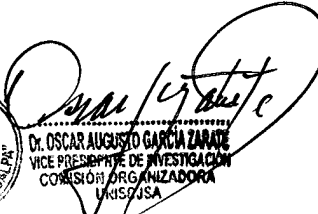
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Licenciamiento, Gestión de la Calidad y Acreditación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para la prosecución de los tramites que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Dr. Jesús Eduardo Pomareda Paucar
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE


Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO (e)
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Clyde Manuel Rivera Ortega
SECRETARIO GENERAL (e)

CC.
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Dirección General Académica
Asesoría Legal
Archivo.